República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
INTENDENTE

APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO DE LA ADQUISICIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR Nº 577 /

COPIAPÓ, 08 NOV 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 21.125, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2019; en el Decreto Ley Nº 1.263 sobre Sistema de Administración Financiera del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución 01 de febrero 2017, aprueba bases tipos de licitación pública para Convenio Marco para la Adquisición y Arriendo a Largo Plazo de Vehículos Motorizados de la Dirección de Compras y Contrataciones; en la Resolución Exenta CORE Nº 35 de fecha 30 de noviembre de 2018, que aprueba el proyecto ADQUISICIÓN CAMIONES Y MAQUINARIA DIRECCIÓN DE OPERACIONES, COPIAPÓ; en la Resolución Exenta FNDR N° 526 de fecha 9 de octubre de 2019 que aprueba el acta de evaluación y selecciona oferta del proceso de Gran Compra ID 48078; y las Resoluciones N°7 y 8, de 2019, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, este Gobierno Regional de Atacama, mediante la Comunicación de Intención de Compra, formalizó el requerimiento de la Gran Compra ID 48078, para la **ADQUISICIÓN 2 CAMIÓNES ¾ DOBLE CABINA Y BARANDAS** del proyecto **ADQUISICIÓN CAMIONES Y MAQUINARIAS DIRECCIÓN DE OPERACIONES, I.M. COPIAPÓ**, para la Región de Atacama.

2. Que, en razón de lo anterior se procedió de acuerdo a los procedimientos de un proceso de Gran Compra de Convenio Marco, que establece etapas de consultas, respuestas y aclaraciones entre las partes y proceder a la evaluación de las ofertas.

3. Que, en el proceso de evaluación, se seleccionó al proveedor que, de acuerdo a los criterios de evaluación, obtuvo el puntaje más alto.

4. Que, en la respectiva Intención de Compra se estableció que el seleccionado con el Gobierno Regional de Atacama, suscribirían un acuerdo complementario sobre la materia.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el acuerdo complementario de fecha 10 de octubre de 2019, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y el proveedor HYUNDAI VEHÍCULOS COMERCIALES CHILE S.A. , Rut 76.758.790-2, cuyo texto es el siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

ACUERDO COMPLEMENTARIO

"ADQUISICIÓN 2 CAMIÓNES ¾ DOBLE CABINA Y BARANDAS"

GRAN COMPRA N° 48078

En Copiapó a 10 de octubre de 2019, entre el proveedor **HYUNDAI VEHÍCULOS COMERCIALES CHILE S.A.**, RUT **76.758.790-2**, dedicada a las actividades de su giro, venta al por mayor de vehículos automotores (importación y distribución), representada en este acto por **MARCO CASTILLO TORRES**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **6.199.690-7** quien comparece y suscribe, en este acto, en su calidad de representante legal y por la empresa seleccionada, ambos domiciliados en Panamericana Norte N°19100 - Lampa, en adelante "el seleccionado", por una parte, y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, R.U.T. Nº 72.232.200-2, representado para estos efectos por el Intendente Regional de Atacama, don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 14.548.968-7, ambos para estos efectos, domiciliados en Los Carrera Nº 645, fono (52) 2207 200, se ha convenido lo siguiente:

1. OBJETO DEL ACUERDO

Antecedentes.

1. Que, el Consejo Regional de Atacama aprobó mediante Resolución Exenta CORE N° 35 de fecha 30 de noviembre de 2018, acuerdo N°1 de la sesión ordinaria N°8 de fecha 26 de noviembre de 2018, que aprueba la iniciativa de inversión **"ADQUISICIÓN CAMIONES Y MAQUINARIAS DIRECCIÓN DE OPERACIONES, I.M. COPIAPÓ, IDI 40008977".**

El proveedor ya individualizado en la comparecencia, resultó seleccionado mediante la Modalidad de Gran Compra de Convenio Marco, ID **48078** para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN CAMIONES Y MAQUINARIAS DIRECCIÓN DE OPERACIONES, I.M. COPIAPÓ, IDI 40008977"**, convocado por la Administración de acuerdo a la comunicación de Intención de Compra citada del Gobierno Regional de Atacama, en virtud de la Resolución Exenta FNDR Nº 526, de fecha 09 de octubre 2019, que selecciona la oferta del proveedor.

2. Cualquier modificación a este acuerdo complementario deberá solicitarse - formalmente - a la Administración que, resolverá lo que corresponda, conforme a derecho, considerando las necesidades del Servicio.

El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a los proyectos financiados con recursos del F.N.D.R, con el objeto de dar curso a la adquisición **2 (DOS) CAMIONES MARCA HYUNDAI HD 65 DC DOBLE CABINA CON BARANDAS.**

2. DE LA ENTREGA

El plazo de entrega de las 2 unidades, según lo ofertado por el proveedor es de 15 días corridos, desde la aceptación de la respectiva orden de compra.

En el ámbito de la Recepción y conformidad, ésta procederá una vez que sean revisadas por el Encargado del Proyecto, quien emitirá un acta de recepción conforme.

3. DEL PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO.

Precio

Convienen las partes que el precio de los vehículos seleccionados, que se refieren a **2 (DOS) CAMIONES MARCA HYUNDAI HD 65 DC DOBLE CABINA CON BARANDAS** estos serán

entregados de acuerdo a lo ofertado por el proveedor seleccionado y aceptado por el Gobierno Regional de Atacama, lo que será la suma neta de USD$65.440 (cifra de acuerdo a la oferta subida a la plataforma de Mercado Público) **valor del dólar americano que sera convertido a peso chileno el dia que se emita la respectiva orden de compra,** será de obligación esencial del proveedor seleccionado, acompañar las facturas que corresponda conforme a derecho, obligándose el Gobierno Regional a pagar únicamente hasta la suma ya indicada y solo contra la recepción conforme según se establece en la Comunicación de intención de compra..

Facturación

La facturación de los vehículos se efectuará por el valor estipulado precedentemente a nombre de: Gobierno Regional de Atacama,

RUT. 72.232.200-2.

Giro: Servicio Público y Defensa,

Domicilio en calle Los Carrera Nº 645, Copiapó.

El proveedor seleccionado deberá gestionar 2 facturas, la que deberá contener en un lugar visible la siguiente glosa, de carácter obligatorio:

"COMPRA PARA",

Comuna	RUT
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO DIRECCIÓN: CHACABUCO #857	69.030.200-4

Forma de pago.

El pago al proveedor se realizará en pesos chilenos, mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, a nombre del proveedor seleccionado una vez que se haya recepcionado conforme, mediante acta de recepción conforme emitida por el Encargado de la adquisición, dentro de los 30 días siguientes a aquel en que el Servicio recepcione la factura correspondiente, para lo cual deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- Factura
- Acta de Recepción Conforme
- Solicitud primera Inscripción en registro de vehículos motorizados a nombre de la Ilustre Municipalidad de COPIAPÓ
- Placas patentes
- Permiso de circulación
- Seguro obligatorio
- Revisión Técnica

  Otros necesarios para respaldar el proceso de pago

4. VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El acuerdo complementario entrará en vigencia a la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y tendrá un plazo de duración de 40 días corridos, contados desde su total tramitación.

5. GARANTIAS

Oportuno y fiel cumplimiento.

Para los efectos de garantizar o caucionar el correcto, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Acuerdo, la empresa seleccionada **HYUNDAI VEHÍCULOS COMERCIALES CHILE S.A.**, RUT **76.758.790-2.**, entregará 1 (una) garantía individual de fiel cumplimiento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Beneficiario: Gobierno Regional de Atacama

Vigencia: 130 días corridos posteriores a la fecha del acta de recepción respectiva.

Monto: 5% del total de la oferta (IVA incluido), expresada en pesos chilenos. Conversión de dólares americanos a pesos chilenos procederá al momento de la emisión de la Orden de Compra.

Glosa: Para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento del acuerdo complementario correspondiente a:

Proyecto	CODIGO BIP
ADQUISICIÓN CAMIONES Y MAQUINARIAS DIRECCIÓN DE OPERACIONES, I.M. COPIAPÓ	**40008977**

Descripción: Deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT Nº 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1º, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó. No devengará intereses, ni reajuste alguno.

En el caso de tratarse de una póliza de seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje.

Entrega: Esta Garantía deberá ser entregada, ORIGINAL impresa en soporte papel, en forma Personal o bien enviada por correo certificado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera Nº 645, Primer Piso, Copiapó, en el plazo no mayor a cinco días corridos desde la aceptación de la respectiva orden de compra.

Restitución: La garantía de fiel cumplimiento será restituida al oferente seleccionado, dentro de los 40 días corridos posteriores a la fecha de término del acuerdo complementario.

Cobro de la Garantía.

Las partes convienen expresamente que, en caso de incumplimiento del proveedor las obligaciones que le impone el acuerdo complementario, el Gobierno Regional de Atacama, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Se considera que se incumple gravemente el acuerdo complementario en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los plazos de entrega del acuerdo complementario, sin que exista un acuerdo entre las partes, o alguna razón de fuerza mayor no imputable al contratado, debidamente justificada.

- No se cumpliese con las especificaciones técnicas ofertadas y se negase a resolver los inconvenientes en los plazos comprometidos.

- No se resolvieran problemas técnicos detectados durante el proceso de selección, como también al momento de entrega y Recepción Conforme.

Costos de la Caución y otros gastos

Todos los gastos que irrogue la mantención de las garantías serán de cargo del proponente y será éste el responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan y de renovarlas con una antelación de **10 días a la pérdida de su vigencia**, en caso que se extienda el plazo del acuerdo complementario En caso de que el oferente adjudicado no la renovare en el plazo señalado, se hará efectiva la garantía.

6. TÉRMINO ANTICIPADO O MODIFICACIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

El acuerdo podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las causales establecidas en el artículo Nº 13 de la Ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo Nº 77 de su Reglamento en el punto 3.4 de la Directiva de Contratación Publica N° 15 Recomendaciones para la Aplicación del Mecanismo de "Grandes Compras".

El Gobierno Regional de Atacama, podrá poner término anticipada y administrativamente al acuerdo cuando el oferente seleccionado incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual, lo notificará por escrito resolviendo el acuerdo, sin derecho a indemnización alguna.

Se entenderá que el contratado (oferente seleccionado) incurre gravemente en incumplimiento de sus obligaciones, por ejemplo, en los siguientes casos:

a) El proveedor no entrega el equipo en el plazo fijado en el acuerdo de compraventa.

b) Se comprobase, previo peritaje técnico de terceros, errores o desperfectos graves del vehículo y su transformación que comprometiesen la seguridad e integridad del mismo y sus usuarios y que no fuesen corregidos o reparados por el proveedor satisfactoriamente, de acuerdo complementario.

c) El proveedor fuese declarado en quiebra o cayera en insolvencia notoria.

d) El Proveedor fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.

e) Disolución de la Empresa, en este caso se procederá a efectuar la liquidación del Acuerdo Complementario, determinando las obligaciones que quedarán pendientes. Las obligaciones serán compensadas con las garantías que obren en poder del Gobierno Regional de Atacama.

f) Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo a lo que señale el Encargado de Unidad Técnica o quien cumpla, por defecto, sus funciones como Administrador o Encargado de la presente adquisición; o no subsana el proveedor seleccionado su incumplimiento en los plazos acordados por escrito con el Gobierno Regional de Atacama.

g) No cumple cualquiera de las obligaciones implícitas en su oferta conforme fueron seleccionadas.

h) Por la incapacidad de la empresa seleccionada para seguir adelante con la ejecución del contrato, a causas de problemas internos como huelga de sus trabajadores u otros similares.

i) Si se produjera cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que se contengan en los documentos que gobiernan la presente intención o a las contenidas en el acuerdo complementario que se suscriba.

En concordancia con lo anterior, en caso que eventualmente se observe la necesidad para este Gobierno Regional de una extensión del acuerdo, ésta se formalizará por medio de una resolución que autorice la suscripción de la modificación convenida entre las partes.

7. CESIÓN Y TRANSFERENCIA

El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir a terceros, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones originados por su participación en esta propuesta, ni los que emanen del acuerdo que se suscriba.

Para el caso en que el proveedor seleccionado celebre un contrato de Factoring, deberá informarlo al encargado de la adquisición con 48 horas de anticipación al proceso de pago.

8. SUBCONTRATACIÓN

El seleccionado podrá subcontratar servicios para asegurar su continuidad. Las labores que el adjudicatario subcontrate con personas calificadas distintas a las señaladas en su oferta, deberán ser notificadas por carta certificada al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA. En caso de subcontratación, el adjudicatario mantendrá toda la responsabilidad, tanto la contractual como la extra contractual, frente al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y/o frente a terceros.

Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán considerados como personal y actuaciones del Adjudicatario para efectos de estas bases y del contrato.

9. DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si durante el desarrollo del proceso, se presentan eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpezcan el normal cumplimiento de las obligaciones del proveedor, o bien generen atrasos en la entrega del o los vehículos, el Proveedor deberá comunicar esa circunstancia al

Gobierno Regional de Atacama dentro de los cinco días siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento a sus obligaciones, solicitando la ampliación del plazo respectivo, pudiendo el Gobierno Regional de Atacama concederla, si los intereses del mismo así lo indican.

En concordancia con lo anterior, en caso que eventualmente se observe la necesidad para este Gobierno Regional de una modificación del acuerdo, ésta se formalizará por medio de una resolución que autorice la suscripción de la modificación convenida entre las partes.

En caso que las circunstancias no ameriten considerarlas como caso fortuito o fuerza mayor, el Gobierno Regional podrá calificarla como incumplimiento del acuerdo, sometiéndose a lo señalado en el literal a) de la cláusula SEXTA.

10. DEL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Multas por atraso Injustificado en la entrega de los productos solicitados.

El incumplimiento en la oportunidad de la entrega del equipo, se multará con un 1% por cada día hábil de atraso, calculado sobre el monto total del Acuerdo Complementario. Si el oferente seleccionado incumpliera en un plazo superior de 10 días hábiles, el Gobierno Regional podrá proceder al término anticipado del Acuerdo Complementario, siendo un incumplimiento grave, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Procedimiento de Aplicación de Multas.

En caso de configurarse una hipótesis de incumplimiento podrá poner término al Acuerdo Complementario de manera anticipada, aplicar multas, y/o hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de Contrato. Para tales efectos, el encargado de contrato, mediante informe comunicará al Jefe de División de Administración y Finanzas, que el adjudicatario ha incurrido en un incumplimiento y solicitará que se aplique la multa que corresponda.

La Jefatura de División, comunicará mediante oficio dirigido al contratista, al domicilio registrado en el contrato, los hechos que configuran la infracción, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos. Recibido los descargos o cumplido el plazo para ello, se procederá con lo siguiente:

La Jefatura de División, analizará los antecedentes y, si es procedente, aplicará la multa mediante una resolución fundada que establezca la causal del incumplimiento. Dicha resolución deberá ser notificada por escrito al adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se encuentre totalmente tramitada. En el caso de no ser procedente la aplicación de multa, se le informará a la empresa.

En todo caso, respecto de esta resolución proceden los recursos contemplados en el artículo N° 59, de la ley N°19.880.

Descripción: Deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT Nº 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1º, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó. No devengará intereses, ni reajuste alguno.

Entrega: Esta MULTA deberá ser entregada, documento original impreso en soporte papel, en forma personal o bien enviada por correo a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera Nº 645, Primer Piso, Copiapó.

11. INSPECCIÓN TÉCNICA.

La Inspección técnica estará a cargo del Encargado del Proyecto, o a quien se designe para tales efectos mediante acto administrativo por el Gobierno Regional, quien podrá verificar - recepcionar los vehículos y solicitar la aplicación de multas - sanciones que se estime conveniente y que sean legalmente procedentes indicadas en el la Comunicación de Intención de Compra.

12. DOMICILIO

Para los efectos legales derivados de éste convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOTERCERO. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario N°7)

Para dar cumplimiento a la política institucional sobre relaciones con **HYUNDAI VEHÍCULOS COMERCIALES CHILE S.A.**, R.U.T. **76.758.790-2**, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad en relación al acceso, procesamiento y comunicación de la información de la Institución, que se anexa al presente acuerdo.

DECIMOCUARTO. PERSONERÍAS

La personería de don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 14.548.968-7, para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, en esta materia, consta del Decreto Supremo N°132, de fecha 18 de marzo del 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **MARCO CASTILLO TORRES**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **6.199.690-7**, para actuar y comparecer en representación de su empresa **HYUNDAI VEHÍCULOS COMERCIALES CHILE S.A.**, R.U.T. **76.758.790-2**, ha sido acreditada, ante la Administración, conforme lo previsto en las disposiciones que regulan el Sistema de Información http://www.chileproveedores.cl.

DECIMOQUINTO. EJEMPLARES

El presente Acuerdo se suscribe en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del Gobierno Regional, y uno en poder de la empresa seleccionada.

2 PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

3 IMPÚTESE el gasto asociado de la presente adquisición al Subtítulo 29, Item 03, del presupuesto vigente del Programa 02 del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN
- Unidad de Adquisiciones
- División de Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- Área de Seguimiento
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

PUG/SCR/LCT/WGZ/PRD/JPRC/jprc.

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

ACUERDO COMPLEMENTARIO

"ADQUISICIÓN 2 CAMIÓNES ¾ DOBLE CABINA Y BARANDAS"

GRAN COMPRA N° 48078

En Copiapó a 10 de octubre de 2019, entre el proveedor **HYUNDAI VEHÍCULOS COMERCIALES CHILE S.A.**, RUT **76.758.790-2**, dedicada a las actividades de su giro, venta al por mayor de vehículos automotores (importación y distribución), representada en este acto por **MARCO CASTILLO TORRES**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **6.199.690-7** quien comparece y suscribe, en este acto, en su calidad de representante legal y por la empresa seleccionada, ambos domiciliados en Panamericana Norte N°19100 - Lampa, en adelante "el seleccionado", por una parte, y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, R.U.T. Nº 72.232.200-2, representado para estos efectos por el Intendente Regional de Atacama, don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 14.548.968-7, ambos para estos efectos, domiciliados en Los Carrera Nº 645, fono (52) 2207 200, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. OBJETO DEL ACUERDO

Antecedentes.

1. Que, el Consejo Regional de Atacama aprobó mediante Resolución Exenta CORE N° 35 de fecha 30 de noviembre de 2018, acuerdo N°1 de la sesión ordinaria N°8 de fecha 26 de noviembre de 2018, que aprueba la iniciativa de inversión **"ADQUISICIÓN CAMIONES Y MAQUINARIAS DIRECCIÓN DE OPERACIONES, I.M. COPIAPÓ, IDI 40008977".**

El proveedor ya individualizado en la comparecencia, resultó seleccionado mediante la Modalidad de Gran Compra de Convenio Marco, ID **48078** para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN CAMIONES Y MAQUINARIAS DIRECCIÓN DE OPERACIONES, I.M. COPIAPÓ, IDI 40008977"**, convocado por la Administración de acuerdo a la comunicación de Intención de Compra citada del Gobierno Regional de Atacama, en virtud de la Resolución Exenta FNDR Nº 526, de fecha 09 de octubre 2019, que selecciona la oferta del proveedor.

2. Cualquier modificación a este acuerdo complementario deberá solicitarse - formalmente - a la Administración que, resolverá lo que corresponda, conforme a derecho, considerando las necesidades del Servicio.

El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a los proyectos financiados con recursos del F.N.D.R, con el objeto de dar curso a la adquisición **2 (DOS) CAMIONES MARCA HYUNDAI HD 65 DC DOBLE CABINA CON BARANDAS.**

SEGUNDO. DE LA ENTREGA

El plazo de entrega de las 2 unidades, según lo ofertado por el proveedor es de 15 días corridos, desde la aceptación de la respectiva orden de compra.

AREA LEGAL
EMPRESAS
INDUMOTORA

En el ámbito de la Recepción y conformidad, ésta procederá una vez que sean revisadas por el Encargado del Proyecto, quien emitirá un acta de recepción conforme.

TERCERO. DEL PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO.

Precio

Convienen las partes que el precio de los vehículos seleccionados, que se refieren a **2 (DOS) CAMIONES MARCA HYUNDAI HD 65 DC DOBLE CABINA CON BARANDAS** estos serán entregados de acuerdo a lo ofertado por el proveedor seleccionado y aceptado por el Gobierno Regional de Atacama, lo que será la suma neta de USD$65.440 (cifra de acuerdo a la oferta subida a la plataforma de Mercado Público) **valor del dólar americano que sera convertido a peso chileno el dia que se emita la respectiva orden de compra,** será de obligación esencial del proveedor seleccionado, acompañar las facturas que corresponda conforme a derecho, obligándose el Gobierno Regional a pagar únicamente hasta la suma ya indicada y solo contra la recepción conforme según se establece en la Comunicación de intención de compra..

Facturación

La facturación de los vehículos se efectuará por el valor estipulado precedentemente a nombre de: Gobierno Regional de Atacama,

RUT. 72.232.200-2.

Giro: Servicio Público y Defensa,

Domicilio en calle Los Carrera Nº 645, Copiapó.

El proveedor seleccionado deberá gestionar 2 facturas, la que deberá contener en un lugar visible la siguiente glosa, de carácter obligatorio:

"COMPRA PARA",

Comuna	RUT
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO DIRECCIÓN: CHACABUCO #857	69.030.200-4

Forma de pago.

El pago al proveedor se realizará en pesos chilenos, mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, a nombre del proveedor seleccionado una vez que se haya recepcionado conforme, mediante acta de recepción conforme emitida por el Encargado de la adquisición, dentro de los 30 días siguientes a aquel en que el Servicio recepcione la factura correspondiente, para lo cual deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- Factura
- Acta de Recepción Conforme
- Solicitud primera Inscripción en registro de vehículos motorizados a nombre de la Ilustre Municipalidad de COPIAPÓ
- Placas patentes
- Permiso de circulación
- Seguro obligatorio
- Revisión Técnica

  Otros necesarios para respaldar el proceso de pago

AREA LEGAL
EMPRESAS
INDUMOTORA

CUARTO. VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El acuerdo complementario entrará en vigencia a la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y tendrá un plazo de duración de 40 días corridos, contados desde su total tramitación.

QUINTO. GARANTIAS

Oportuno y fiel cumplimiento.

Para los efectos de garantizar o caucionar el correcto, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Acuerdo, la empresa seleccionada **HYUNDAI VEHÍCULOS COMERCIALES CHILE S.A.**, RUT **76.758.790-2.**, entregará 1 (una) garantía individual de fiel cumplimiento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Beneficiario: Gobierno Regional de Atacama

Vigencia: 130 días corridos posteriores a la fecha del acta de recepción respectiva.

Monto: 5% del total de la oferta (IVA incluido), expresada en pesos chilenos. Conversión de dólares americanos a pesos chilenos procederá al momento de la emisión de la Orden de Compra.

Glosa: Para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento del acuerdo complementario correspondiente a:

Proyecto	CODIGO BIP
ADQUISICIÓN CAMIONES Y MAQUINARIAS DIRECCIÓN DE OPERACIONES, I.M. COPIAPÓ	**40008977**

Descripción: Deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT Nº 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1º, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó. No devengará intereses, ni reajuste alguno.

En el caso de tratarse de una póliza de seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje.

Entrega: Esta Garantía deberá ser entregada, ORIGINAL impresa en soporte papel, en forma Personal o bien enviada por correo certificado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera Nº 645, Primer Piso, Copiapó, en el plazo no mayor a cinco días corridos desde la aceptación de la respectiva orden de compra.

Restitución: La garantía de fiel cumplimiento será restituida al oferente seleccionado, dentro de los 40 días corridos posteriores a la fecha de término del acuerdo complementario.

Cobro de la Garantía.

Las partes convienen expresamente que, en caso de incumplimiento del proveedor las obligaciones que le impone el acuerdo complementario, el Gobierno Regional de Atacama, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

AREA LEGAL
EMPRESAS
INDUMOTORA

Se considera que se incumple gravemente el acuerdo complementario en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los plazos de entrega del acuerdo complementario, sin que exista un acuerdo entre las partes, o alguna razón de fuerza mayor no imputable al contratado, debidamente justificada.

- No se cumpliese con las especificaciones técnicas ofertadas y se negase a resolver los inconvenientes en los plazos comprometidos.

- No se resolvieran problemas técnicos detectados durante el proceso de selección, como también al momento de entrega y Recepción Conforme.

Costos de la Caución y otros gastos

Todos los gastos que irrogue la mantención de las garantías serán de cargo del proponente y será éste el responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan y de renovarlas con una antelación de **10 días a la pérdida de su vigencia**, en caso que se extienda el plazo del acuerdo complementario En caso de que el oferente adjudicado no la renovare en el plazo señalado, se hará efectiva la garantía.

SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO O MODIFICACIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

El acuerdo podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las causales establecidas en el artículo Nº 13 de la Ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo Nº 77 de su Reglamento en el punto 3.4 de la Directiva de Contratación Publica N° 15 Recomendaciones para la Aplicación del Mecanismo de "Grandes Compras".

El Gobierno Regional de Atacama, podrá poner término anticipada y administrativamente al acuerdo cuando el oferente seleccionado incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual, lo notificará por escrito resolviendo el acuerdo, sin derecho a indemnización alguna.

Se entenderá que el contratado (oferente seleccionado) incurre gravemente en incumplimiento de sus obligaciones, por ejemplo, en los siguientes casos:

a) El proveedor no entrega el equipo en el plazo fijado en el acuerdo de compraventa.

b) Se comprobase, previo peritaje técnico de terceros, errores o desperfectos graves del vehículo y su transformación que comprometiesen la seguridad e integridad del mismo y sus usuarios y que no fuesen corregidos o reparados por el proveedor satisfactoriamente, de acuerdo complementario.

c) El proveedor fuese declarado en quiebra o cayera en insolvencia notoria.

d) El Proveedor fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.

e) Disolución de la Empresa, en este caso se procederá a efectuar la liquidación del Acuerdo Complementario, determinando las obligaciones que quedarán pendientes. Las obligaciones serán compensadas con las garantías que obren en poder del Gobierno Regional de Atacama.

f) Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo a lo que señale el Encargado de Unidad Técnica o quien cumpla, por defecto, sus funciones como Administrador o Encargado de la presente adquisición; o no subsana el proveedor seleccionado su incumplimiento en los plazos acordados por escrito con el Gobierno Regional de Atacama.

AREA LEGAL
EMPRESAS
INDUMOTORA

g) No cumple cualquiera de las obligaciones implícitas en su oferta conforme fueron seleccionadas.

h) Por la incapacidad de la empresa seleccionada para seguir adelante con la ejecución del contrato, a causas de problemas internos como huelga de sus trabajadores u otros similares.

i) Si se produjera cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que se contengan en los documentos que gobiernan la presente intención o a las contenidas en el acuerdo complementario que se suscriba.

En concordancia con lo anterior, en caso que eventualmente se observe la necesidad para este Gobierno Regional de una extensión del acuerdo, ésta se formalizará por medio de una resolución que autorice la suscripción de la modificación convenida entre las partes.

SÉPTIMO. CESIÓN Y TRANSFERENCIA

El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir a terceros, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones originados por su participación en esta propuesta, ni los que emanen del acuerdo que se suscriba.

Para el caso en que el proveedor seleccionado celebre un contrato de Factoring, deberá informarlo al encargado de la adquisición con 48 horas de anticipación al proceso de pago.

OCTAVO. SUBCONTRATACIÓN

El seleccionado podrá subcontratar servicios para asegurar su continuidad. Las labores que el adjudicatario subcontrate con personas calificadas distintas a las señaladas en su oferta, deberán ser notificadas por carta certificada al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA. En caso de subcontratación, el adjudicatario mantendrá toda la responsabilidad, tanto la contractual como la extra contractual, frente al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y/o frente a terceros.

Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán considerados como personal y actuaciones del Adjudicatario para efectos de estas bases y del contrato.

NOVENO. DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si durante el desarrollo del proceso, se presentan eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpezcan el normal cumplimiento de las obligaciones del proveedor, o bien generen atrasos en la entrega del o los vehículos, el Proveedor deberá comunicar esa circunstancia al Gobierno Regional de Atacama dentro de los cinco días siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento a sus obligaciones, solicitando la ampliación del plazo respectivo, pudiendo el Gobierno Regional de Atacama concederla, si los intereses del mismo así lo indican.

En concordancia con lo anterior, en caso que eventualmente se observe la necesidad para este Gobierno Regional de una modificación del acuerdo, ésta se formalizará por medio de una resolución que autorice la suscripción de la modificación convenida entre las partes.

En caso que las circunstancias no ameriten considerarlas como caso fortuito o fuerza mayor, el Gobierno Regional podrá calificarla como incumplimiento del acuerdo, sometiéndose a lo señalado en el literal a) de la cláusula SEXTA.

AREA LEGAL
EMPRESAS
INDUMOTORA

DÉCIMO. **DEL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO**

Multas por atraso Injustificado en la entrega de los productos solicitados.

El incumplimiento en la oportunidad de la entrega del equipo, se multará con un 1% por cada día hábil de atraso, calculado sobre el monto total del Acuerdo Complementario. Si el oferente seleccionado incumpliera en un plazo superior de 10 días hábiles, el Gobierno Regional podrá proceder al término anticipado del Acuerdo Complementario, siendo un incumplimiento grave, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Procedimiento de Aplicación de Multas.

En caso de configurarse una hipótesis de incumplimiento grave podrá poner término al Acuerdo Complementario de manera anticipada, aplicar multas, y/o hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de Contrato. Para tales efectos, el encargado de contrato, mediante informe comunicará al Jefe de División de Administración y Finanzas, que el adjudicatario ha incurrido en un incumplimiento y solicitará que se aplique la multa que corresponda.

La Jefatura de División, comunicará mediante oficio dirigido al contratista, al domicilio registrado en el contrato, los hechos que configuran la infracción, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos. Recibido los descargos o cumplido el plazo para ello, se procederá con lo siguiente:

La Jefatura de División, analizará los antecedentes y, si es procedente, aplicará la multa mediante una resolución fundada que establezca la causal del incumplimiento. Dicha resolución deberá ser notificada por escrito al adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se encuentre totalmente tramitada. En el caso de no ser procedente la aplicación de multa, se le informará a la empresa.

En todo caso, respecto de esta resolución proceden los recursos contemplados en el artículo N° 59, de la ley N°19.880.

Descripción: Deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT Nº 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1º, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó. No devengará intereses, ni reajuste alguno.

Entrega: Esta MULTA deberá ser entregada, documento original impreso en soporte papel, en forma personal o bien enviada por correo a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera Nº 645, Primer Piso, Copiapó.

UNDÉCIMO. **INSPECCIÓN TÉCNICA.**

La Inspección técnica estará a cargo del Encargado del Proyecto, o a quien se designe para tales efectos mediante acto administrativo por el Gobierno Regional, quien podrá verificar - recepcionar los vehículos y solicitar la aplicación de multas - sanciones que se estime conveniente y que sean legalmente procedentes indicadas en el la Comunicación de Intención de Compra.

DUODÉCIMO. **DOMICILIO**

Para los efectos legales derivados de éste convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

AREA LEGAL
EMPRESAS
INDUMOTORA

DECIMOTERCERO. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario N°7)

Para dar cumplimiento a la política institucional sobre relaciones con **HYUNDAI VEHÍCULOS COMERCIALES CHILE S.A.**, R.U.T. **76.758.790-2**, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad en relación al acceso, procesamiento y comunicación de la información de la Institución, que se anexa al presente acuerdo.

DECIMOCUARTO. PERSONERÍAS

La personería de don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 14.548.968-7, para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, en esta materia, consta del Decreto Supremo N°132, de fecha 18 de marzo del 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **MARCO CASTILLO TORRES**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **6.199.690-7**, para actuar y comparecer en representación de su empresa **HYUNDAI VEHÍCULOS COMERCIALES CHILE S.A.**, R.U.T. **76.758.790-2**, ha sido acreditada, ante la Administración, conforme lo previsto en las disposiciones que regulan el Sistema de Información http://www.chileproveedores.cl.

DECIMOQUINTO. EJEMPLARES

El presente Acuerdo se suscribe en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del Gobierno Regional, y uno en poder de la empresa seleccionada.

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

MARCO CASTILLO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
HYUNDAI VEHÍCULOS COMERCIALES CHILE S.A.

PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

AREA LEGAL
EMPRESAS INDUMOTORA